

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA. Telégrafos, 7,50 ptes.; semestra, 15; / año, 30
 RETRANSMISIÓN. 12 y 22,50 y 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETIN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66. Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en libranza, Giro postal ó Letra de fácil cooro. Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado. Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador. Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 225 céntimos los del año corriente y á 200 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción. Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste. Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio. A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan. Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se remitirá en caso de remisión del original, lo que se hará de oficio. El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil). Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de consumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los Sres. Secretarios quedarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 1 febrero 1920).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN CIRCULAR

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47, 50 y 54 del Real decreto de 22 del actual, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la elección de los Vocales que han de constituir los Consejos provinciales de Fomento, designados respectivamente, por las Cámaras Agrícolas, de Industria, de Comercio, Juntas de Navegación, Cámaras oficiales de la Propiedad urbana, Federaciones de Sindicatos Agrícolas, Asociaciones Agrarias, Asociaciones de Ganaderos, Asociaciones de Industrias marítimas y Sociedades Económicas de Amigos del País, se verifiquen el día 22 de febrero próximo en la forma que previene el artículo 54 del mencionado Real decreto, y que por los Presidentes de las mencionadas entidades se remita al Gobernador civil el acta de elección antes del día 25 del expresado mes, para el escrutinio general correspondiente, que tendrá lugar el día 20 del mismo, cuya Autoridad enviará al Ministro de Fomento, al día siguiente del escrutinio, relación nominal de los Vocales proclamados.

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Orden público.

CIRCULAR

Reunida hoy la Junta de Autoridades, con arreglo á lo que dispone la ley de Orden público, se ha acordado el levantamiento del estado de guerra en la provincia, reintegrándome, por tanto, en todas las facultades inherentes al ejercicio de mi cargo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 1 de febrero de 1920.

El Gobernador,

MARQUÉS DE ALGARA DE GRES

SECCION TERCERA

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 20 de enero de 1916, los Sres. Alcaldes remitirán a la Comisión mixta de reclutamiento, antes del día 10 de febrero próximo el tipo del jornal regulador en cada término municipal.

Se encarece el exacto cumplimiento de esta disposición a fin de no demorar en su día la vista de los expedientes de exención.

Zaragoza, 31 de enero de 1920.—El Presidente, Javier Ramírez.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Anuncio para la subasta de inmuebles.

Rústica.—Varios años.

D. Luis Laseo García, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Leciñena;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 9 de febrero y hora de las quince, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización».

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Santiago Azara Sieso.

Un campo, sito en Leciñena, partida de «Barrancones», de cabida dos cahices, equivalentes a 114 áreas 42 centiáreas; que confronta al norte con Matías Sanz, al sur con monte común, al este con Eduvigis Bagüés y al oeste con camino de Valsarrauz.

Capitalización del mismo, 561'60 pesetas.

Cargas que gravan dicho inmueble, una hipoteca, a favor de D. Leoncio Padules Oliván, de 5.834 pesetas, y otra a favor de D. Francisco Bayo Izquierdo, de 11.610 pesetas.

Otro campo, en la partida «Valsalada», de cabida 1 cahíz 1 hanega, equivalentes a 64 áreas 36 centiáreas; que confronta al norte con Manuel Serrano, al sur con camino de herederos, al este con Luis Solanas y al oeste con Domingo Marcén.

Capitalización del mismo, 100'60 pesetas.

Otro campo, en el «Llano», de cabida 1 cahíz 4 hanegas 6 almudes, equivalentes a 89 áreas 40 centiáreas; que linda al norte con Javier Aivero, al sur con Lucía Sanz, al este con camino de herederos y al oeste con Teresa Murillo.

Capitalización del mismo, 139'60 pesetas.

Cargas que gravan dicho inmueble, una hipoteca a favor de D. Francisco Bayo Izquierdo, de 11.610 pesetas.

Otro campo, en la partida de «Pui las Llanas», de cabida 3 cahices, equivalentes a 171 áreas 64 centiáreas; que confronta al norte con monte común, al sur con herederos de Mariano Letosa, al este con Mariano Murillo y al oeste con Francisco Azara.

Capitalización del mismo, 279'20 pesetas.

Cargas que gravan dicho inmueble, una hipoteca a favor de D. Francisco Bayo Izquierdo, de 11.610 pesetas.

Valor para la subasta, el de los débitos por principal, apremios, costas y gastos, por el que salen a subasta las cuatro expresadas fincas, con las descritas cargas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y se admitirán posturas a nombre de terceras personas.

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

En Leciñena, a 23 de enero de 1920.—El Recaudador, Luis Laseo.

SECCION QUINTA

7.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

El día 17 de marzo próximo, a las diez horas, se celebrará concurso de industriales, en las oficinas de esta Subinspección, cuartel sito en la calle Soberanía Nacional, número 7, para contratar por tiempo ilimitado, el suministro de prendas y efectos que a continuación se expresan que puedan necesitar las Comandancias de Huesca y Zaragoza que constituyen este Tercio.

Prendas y efectos.

Prendas de vestuario de uniforme.
Utensilio.
Tablados de cama.
Perchas-armeros.
Equipos y monturas.
Correaes de Caballería e Infantería.
Medias cañas.
Zapatos y botas.
Samboreros.
Baúles.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dichos servicios, se hallan de manifiesto en la oficina de la Subinspección y en las de todos los demás del Instituto.

Zaragoza, 30 de enero de 1920.—El Coronel Subinspector, Perfecto Valdés.

Sección provincial de Pósitos de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia. — Recibida en esta oficina de micargo la relación de los deudores al Pósito de Mallén que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 31 al 5 del mes actual no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal, y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado con nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los incursos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 16 de enero de 1920.—El Jefe de la Sección, Norberto Rico.

RELACION QUE SE CITA

N.º de orden	NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.	Mes.	Año.	Principal	5 por 100	TOTAL
						de intereses.	de recargo.	
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.			
4	Antonio Gómez.....					25'75	1'29	27'04
7	Alejandro González.....					82'40	4'12	86'52
8	Antonio de Sola.....					46'35	2'31	48'66
9	Antolín Deu.....					46'35	2'32	48'67
16	Angel Pardo.....					46'35	2'31	48'66
18	Alejo Lozano.....					46'35	2'32	48'67
19	Alejandro Cabrejas.....					46'35	2'32	48'67
20	Benito Fraca.....					30'90	1'55	32'45
22	Bartolomé Lalaguna.....					46'35	2'32	48'67
26	Crispín Fraca.....					30'90	1'55	32'45
28	Crispín Ibáñez.....					30'90	1'55	32'45
29	Cayo de Sola.....					46'35	2'32	48'67
34	Carlos Calavia.....					46'35	2'31	48'66
38	Casiano Vicente.....					36'05	1'80	37'85
42	Domingo Cabrejas.....					46'35	2'32	48'67
45	Estéban Jiménez.....					46'35	2'31	48'66
46	Eulalio Roncal.....					36'05	1'80	37'85
48	Emilio Relancio.....					36'05	1'80	37'85
49	Eduardo Pérez.....					30'90	1'55	32'45
50	Eulogio Coscolluela.....					30'90	1'55	32'45
52	Francisco Martínez.....					46'35	2'32	48'67
53	Francisco Ramillete.....					30'90	1'55	32'45
56	Francisco Agoiz.....					30'90	1'55	32'45
58	Francisco Gómez.....					46'35	2'32	48'67
61	Francisco Baigorri.....					82'40	4'12	86'52
68	Gregorio Caudeville.....		27	Mayo...	1919	46'35	2'31	48'66
70	Guillermo Heredia.....					36'05	1'80	37'85
77	Juan Agoiz.....					36'05	1'80	37'85
78	Jacinto Cerdán.....					30'90	1'55	32'45
79	Jorge Lago.....					46'35	2'32	48'67
84	Joaquín Contin.....					82'40	4'12	86'52
86	Juan Baigorri.....					46'35	2'31	48'66
90	Juan Ricla.....					46'35	2'31	48'66
93	Jorge Hernández.....					30'90	1'55	32'45
94	José Calavia.....					36'05	1'80	37'85
95	José Borao.....					46'35	2'32	48'67
97	José Espeleta.....					82'40	4'12	86'52
98	Joaquín Roncal.....					46'35	2'31	48'66
102	José Larralde.....					46'35	2'32	48'67
103	Jaime Beltrán.....					46'35	2'31	48'66
104	Luisa Ortiz.....					46'35	2'32	48'67
105	Luciano Ibáñez.....					36'05	1'80	37'85
106	María del Buste.....					36'05	1'80	37'85
107	Manuel Agoiz.....					46'35	2'31	48'66
108	Mateo Caudevilla.....					46'35	2'32	48'67
109	Manuel Marco.....					46'35	2'31	48'66
111	Mariano Gotor.....					30'90	1'55	32'45
117	Manuel Ricla.....					36'05	1'80	37'85
121	Mariano Aleusón.....					46'36	2'32	48'67
128	Manuel López.....					30'90	1'55	32'45
134	Manuel Gotor.....					30'90	1'55	32'45

Núm. de orden.	NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.	Mes.	Año.	Principal e intereses.	5 por 100 de recargo.	TOTAL
						Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
136	Manuel Lalaguna.....				46'35	2'32	48'67	
137	María Galindo.....				30'90	1'55	32'45	
141	Martín Gracia.....				46'35	2'32	48'67	
142	Manuel Ibáñez Gotor.....				82'40	4'12	86'52	
144	Manuel Ibáñez Martínez.....				46'35	2'32	48'67	
145	Nicasio Sánchez.....				82'40	4'12	86'52	
150	Pascual Segura.....				46'35	2'32	48'67	
153	Pablo Martínez.....				36'05	1'80	37'85	
154	Pedro Ibáñez.....				46'35	2'32	48'67	
162	Ramón Agoiz.....	27	Mayo...	1919	36'05	1'80	37'85	
168	Ramón Martín.....				46'35	2'31	48'66	
170	Santos Pardo.....				30'90	1'55	32'45	
172	Salvador Duarte.....				46'35	2'32	48'67	
177	Tomás Cerdán.....				36'05	1'80	37'85	
179	Vicente Becas.....				46'35	2'32	48'67	
180	Venancio Borao.....				46'35	2'31	48'66	
181	Vicente Dito.....				46'35	2'32	48'67	
182	Vicente Lapuerta.....				46'35	2'31	48'66	
TOTALES.....					3.053'95	152'69	3'206'64	

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Carlos Beyer la instalación y funcionamiento de su taller de construcción de aparatos de precisión y varios motores eléctricos en la calle de Moncayo, núm. 2, se abre información por espacio de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 769 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 26 de enero de 1920.—El Alcalde, Pablo Calvo.

SECCION SEXTA

Bárboles.

El presupuesto municipal ordinario para el año 1920-21, se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días.

Bárboles, 25 de enero de 1920.—El Alcalde, Florentin Olivito.

Bijuesca.

Queda expuesto al público, en la secretaría de esta Corporación, por término de quince días, el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el año 1920-21, para los efectos de reclamación.

Bijuesca, 30 de enero de 1920.—El Alcalde, José Martínez.

No habiéndose provisto la titular de Farmacia de este pueblo y sus agregados Berdejo y Torrelapaja, se anuncia nuevo concurso por término de treinta días, con el sueldo anual de trescientas sesenta y cuatro pesetas por residencia y prestación de servicios sanitarios, más el importe de los medicamentos que se faciliten a las familias pobres, según tarifa aprobada por Real decreto de 15 de septiembre de 1906, cobradas por trimestres vencidos de los respectivos presupuestos municipales y más la de 3.636 pesetas a que ascienden las iguales de los vecinos pudientes, que se cobrarán por trimestres vencidos de una Junta de mayores contribuyentes que responden al pago.

La residencia será en este pueblo y a cuya Alcaldía se habrán de dirigir las instancias documentadas.

Bijuesca, 30 de enero de 1920.—El Alcalde, José Martínez.

Bureta.

Por el tiempo reglamentario y a los efectos ulteriores, se hallarán de manifiesto en esta secretaría los documentos siguientes para 1920-21: presupuesto municipal, reparto de rústica, id. de urbana, matrícula industrial y padrón de cédulas personales para id.

Bureta, 29 de enero de 1920.—El Alcalde, Mariano Castellot.

Epila.

La matrícula de subsidio industrial para el año próximo de 1920-21, se halla expuesta al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el en que expresa este anuncio, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Epila, 30 de enero de 1920.—El Alcalde, Félix Sobreviela.

Sigüés.

El repartimiento de la contribución rústica de este pueblo y padrón de edificios y solares para el año económico de 1920-21, queda expuesto al público, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones.

Sigüés, 28 de enero de 1920.—El Alcalde, Jacinto Landa.

Incluidos en el alistamiento para el año actual los mozos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º de artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ignorándose el paradero de aquéllos, se les cita por medio del presente para que comparezcan en sus respectivas Alcaldías el 25 del actual, 8 y 15 de febrero y 7 de marzo próximos, a fin de presenciar las operaciones de rectificación y cierre del alistamiento, sorteo y declaración de soldados; advirtiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente:

Bárboles.

Narciso Mariano Cabrejas Gómez, hijo de Salvador y Justa.

Imprenta del Hospicio.